

OPS

OPERACIÓN DE AERONAVES **ENTRE LA SALIDA Y LA PUESTA DEL SOL**

La Dirección General de Aviación Civil informa a los pilotos y empresas explotadoras de aeronaves que, basado en el RAC 20.100 **Vuelos entre la puesta y salida del sol**, donde consta que:

“Los vuelos VFR, entre la puesta y la salida del sol o durante cualquier otro período entre la puesta y la salida del sol que pueda prescribir la Dirección General de Aviación Civil, se deben realizar de conformidad con las condiciones prescritas por dicha autoridad”.

Por lo que, para preservar la Seguridad Operacional se establece que la operación de las aeronaves bajo las reglas de vuelo visual (VFR) en aeródromos locales, deben realizarse entre la salida y la puesta del sol; no entre el tiempo comprendido de los crepúsculos matutino y vespertino.

REEMPLAZA CON MODIFICACIONES A LA AIC C14/09 DE FECHA 30JUL09